



## **NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.**

Tras la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades operada por la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como la aprobación por Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en tanto se produzca el desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007 por la Comunidad Autónoma y se adapten los Estatutos de la UPV conforme a lo dispuesto en la misma, se hace necesario establecer con carácter provisional el procedimiento, requisitos y criterios que han de aplicarse en la selección de personal docente e investigador contratado laboral por parte de esta Universidad referidos a las figuras contractuales de Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor, Ayudante y Profesor Asociado.

### **1º) CONVOCATORIAS**

La selección del profesorado contratado se hará por medio de concursos, en los que se garantizará el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria de estos concursos será acordada por el Rector y como información de las plazas objeto de cobertura se incluirá el tipo de contrato-figura contractual que corresponde, la duración del contrato, régimen de dedicación, Departamento, Área de Conocimiento y Centro de adscripción de la plaza. Asimismo se incluirá el perfil docente de dicha plaza, aprobado por el Consejo del Departamento responsable, y que contendrá la denominación del área de conocimiento, o bien la denominación de la/s materia/s o asignatura/s de planes oficiales de estudio a los que el profesor seleccionado dedicará principalmente su actividad docente.

### **2º) REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para poder concursar a plazas de profesorado contratado los interesados deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos para el acceso al empleo público, los requisitos específicos para cada figura contractual según se detalla:

#### **Requisitos Generales de Acceso al Empleo Público:**

1. Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a las plazas.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a las plazas convocadas.
4. Poseer la titulación necesaria, según cada figura contractual.

En el caso de titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse de la credencial que acredite la homologación de la misma.

5. Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo podrán participar los extranjeros no incluidos en los apartados anteriores con residencia legal en España.

### **Requisitos Específicos de Cada Figura Contractual:**

Profesor Contratado Doctor.

1. Estar en posesión del Título de Doctor
2. Haber recibido evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.

Profesor Ayudante Doctor:

1. Estar en posesión del Título de Doctor
2. Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.
3. Será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la UPV.

Ayudante

1. Estar admitido o en condiciones de ser admitido en los estudios de Doctorado.

Profesor Asociado

1. Especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, durante un periodo mínimo de 3 años dentro de los 5 últimos años.

La concurrencia de todos los requisitos exigidos deberá estar referida a una fecha anterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

### **3º) SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes para participar en los concursos se realizará, según el modelo que se facilite, en el Registro General de la Universidad, sito en la Sede Central, y sus Registros Auxiliares en la Escuela Politécnica Superior de Alcoy y en la Escuela Politécnica Superior de Gandia, o por cualquiera de los sistemas previstos en el

artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse una solicitud para cada plaza a la que se desee concursar. Caso de que se convoquen varias plazas con el mismo perfil y características y que vengan agrupadas en la convocatoria deberá presentarse únicamente una solicitud para todas ellas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles como mínimo, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOCV.

Los derechos de participación serán los que se fijen en cada momento en la convocatoria, que se ingresarán dentro del plazo de presentación de instancias, en efectivo o mediante transferencia bancaria, en la cuenta “Universidad Politécnica de Valencia-Tasas”, en BANCAJA.

#### **4º) LISTA DE ADMITIDOS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Departamento hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los concursos convocados, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente y sin carácter oficial en el servidor *UPV.noticias*, grupo de noticias *UPV.administración* que puede ser consultado a través de la web de la UPV, en el menú *Directorio/más directorios* (“[http://www.upv.es/bin2/tablon?p\\_idioma=c](http://www.upv.es/bin2/tablon?p_idioma=c)”).

Serán motivos de exclusión:

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido
- No haber satisfecho los derechos de participación
- No acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 2º) “Requisitos de los Candidatos”.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, no considerándose subsanable, entre otros, la falta de pago de los derechos de participación dentro del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **5º) PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección constará de dos fases:

1ª Concurso de méritos en el que se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, sin perjuicio de la puntuación por mérito preferente que pudiera corresponder. Para superar esta fase del proceso de selección será necesario alcanzar un mínimo de 3 puntos.

2ª Defensa Proyecto Docente y/o Entrevista. A los aspirantes que superen la fase de concurso la Comisión los citará a una entrevista personal para perfilar la selección definitiva, que versará sobre sus méritos, historial académico, investigador y profesional, y sobre todos aquellos aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil docente de la plaza. Esta segunda fase del proceso de selección se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 2 puntos.

En esta fase y para plazas de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, los candidatos deberán presentar ante la Comisión un proyecto docente de una asignatura troncal u obligatoria vinculada con el perfil de la plaza, para su valoración y defensa ante la misma.

Los aspirantes extranjeros deberán superar, en el caso de que así lo estime la Comisión de Selección, una prueba específica para acreditar el conocimiento de castellano a nivel de conversación y escritura o, en su caso, del idioma en el que se requiera la impartición de las asignaturas según la convocatoria.

## **6º) COMISION DE SELECCIÓN**

Los méritos de los aspirantes serán juzgados por Comisiones de Selección que tendrán la siguiente composición:

- Tres miembros designados por el Rector, entre los que, al menos uno, será del Área de Conocimiento de la plaza, designando asimismo de entre estos 3 miembros al Presidente de la Comisión.
- Dos miembros del Área de Conocimiento de la plaza designados por el Consejo del Departamento. Ejercerá de Secretario de la Comisión el vocal designado por el Departamento de menor categoría y antigüedad.

En defecto de profesorado del Área de Conocimiento a la que se adscribe la plaza, se podrá designar de un Área afín.

La composición definitiva de cada Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios de los Departamentos correspondientes, junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Todos los miembros de las Comisiones de Selección deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y ostentar titulación oficial igual o superior a la de la plaza convocada.

Las comisiones de selección se registrarán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de las Comisiones se abstendrán de intervenir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

## **7º) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

En la sesión de constitución la Comisión de Selección procederá, de acuerdo con el baremo aplicable a cada figura contractual, a la elaboración de los criterios de valoración de los méritos de los aspirantes, que deberán publicarse en el tablón de anuncios del Departamento.

Publicados los criterios de valoración, la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos de los concursantes. La Comisión podrá solicitar la aportación de documentación original para comprobar la validez de los méritos incluidos en el currículum.

Valorados los méritos de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública esta valoración en el tablón de anuncios del Departamento haciéndose constar la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada apartado del baremo.

Los aspirantes que superen la fase de concurso serán convocados para la realización de la defensa del proyecto docente y/o entrevista ante la Comisión mediante anuncio publicado en el tablón del Departamento, con una antelación de 48 horas a la

fecha de realización de la misma, sin perjuicio de la utilización de otros medios de notificación que la Comisión estime procedentes.

## 8º) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el proceso de selección la Comisión conformará una relación con los aspirantes que lo han superado al haber aprobado las dos fases, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida que se obtendrá sumando las calificaciones del concurso y la valoración de la defensa del proyecto docente y/o entrevista personal, así como, en su caso, la puntuación otorgada por Mérito Preferente.

La Comisión de Selección elevará al rector la relación de aspirantes que han resultado aprobados, que no puede ser superior al de plazas convocadas. Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la defensa del proyecto docente y/o entrevista personal. A continuación se ordenará por orden de puntuación de mayor a menor, relación que se interrumpirá cuando el número de aspirantes coincida con el número de plazas convocadas.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente y sin carácter oficial en el servidor *UPV.noticias*, grupo de noticias *UPV.administración* que puede ser consultado a través de la web de la UPV, en el menú *Directorio/más directorios* (“[http://www.upv.es/bin2/tablon?p\\_idioma=c](http://www.upv.es/bin2/tablon?p_idioma=c)”), así como certificación en la que se haga constar el día de su publicación en el citado tablón de anuncios. La publicación en el tablón de anuncios del Departamento tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

Finalmente, se trasladará al Servicio de Recursos Humanos las actas del concurso, incluyendo la propuesta de nombramiento al Rector del aspirante con mayor puntuación, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección, una lista de reserva, según el orden de puntuación final obtenido, que se utilizará para formalizar, en su caso, contrataciones de duración determinada para atender necesidades sobrevenidas o sustituciones.

## 9º) BAREMO

Los candidatos en concursos de plazas de profesorado contratado serán valorados por la Comisión de Selección correspondiente de acuerdo con los Baremos generales siguientes y que figurarán como anexo de las convocatorias

### 1.- Baremo General

CANDIDATO	nº		PESO (en tanto por uno) de cada ITEM DEL BAREMO
	nº		<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO:</b> Pa=
	nº		<b>DOCENCIA:</b> Pb=
	nº		<b>INVESTIGACIÓN:</b> Pc=
	nº		<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b> Pd=
	nº		<b>OTROS MÉRITOS:</b> Pe=
	nº		<b>SUMA = 1.00</b>
	nº		
	nº		
	nº		

PESO EN TANTO POR UNO DE CADA ITEM DEL BAREMO SEGÚN EL TIPO DE PLAZA

ITEM	FIGURA CONTRACTUAL			
	CONTRATADO DOCTOR	AYUDANTE DOCTOR	AYUDANTE	ASOCIADO T.P.
EXPEDIENTE ACADÉMICO	0,10	0,20	0,50	0,10
DOCENCIA	0,30	0,30	0,10	0,10
INVESTIGACIÓN	0,50	0,40	0,20	0,20
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,05	0,05	0,10	0,50
OTROS MÉRITOS	0,05	0,05	0,10	0,10
SUMA	1,00	1,00	1,00	1,00

1 – EXPEDIENTE ACADÉMICO		CANDIDATO											
a)	$A1 = (N - 4) * 1,2$ (N= nota media expediente)												
b)	$A2 = (T - 4) * 0,6$ (T = nota PFC o Tesina)												
c)	$A3 = M$ (M = 2; estar en posesión de Máster oficial)												
d)	$A4 = D$ (D = Doctorado; Título doctor 3 puntos, DEA 1 punto)												
e)	$A1 + A2 + A3 + A4$ (máximo = 10 puntos)												
f)	Coefficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)												
<b>1) BAREMACIÓN EXPEDIENTE <math>A = (e * f)</math></b>													

2 – DOCENCIA		CANDIDATO											
a)	$B1 = A1 * 2 * f$ (A1 = años de docencia universitaria; f= factor calidad encuesta)												
b)	$B2 = A2 * 0,3$ (A2 = años de docencia no universitaria)												
c)	$B3 = \sum L1 * Cna$ (L1 = Libro docente con ISBN; Cna = Coef. nº autores)												
d)	$B4 = \sum L2 * Cna$ (L2 = Libro sin ISBN; Cna = Coef. nº autores)												
e)	$B5 = \sum C1 * Cna$ (C1 = nº comunicaciones; Cna = Coef. nº autores)												
f)	$B6 = P$ (P = Participación en Proyectos y Programas de mejora docente, máximo 3 puntos)												
g)	$B1+B2+B3+B4+B5+B6$ (máximo = 10 puntos)												
h)	Coefficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)												
<b>2) BAREMACIÓN DOCENCIA <math>B = (g * h)</math></b>													

f: factor calidad encuestas  
f = 1,2 si nota de encuesta  $\geq 7$   
f = 1 en el resto de casos

Cna: coef. relativo al nº de autores que firman el trabajo  
Cna=1 si nº autores  $\leq 4$   
Cna = 0,8 si nº autores = 5  
Cna = 0,6 si nº autores = 6  
Cna = 0,5 si nº autores  $\geq 7$

3 – INVESTIGACIÓN		CANDIDATO											
a)	$C1 = \sum R * Cna$ (R = artículo revista indexadas en el Journal Citation Reports –JCR–; 2 puntos. Máximo en este apartado 8 puntos)												
b)	$C2 = \sum C * Cna$ (C = comunicación congreso; internacional = 1 punto; nacional = 0,5 puntos; Cna = Coeficiente nº autores. Máximo en este apartado 2 pts.)												
c)	$C3 = \sum R * Cna$ (R = artículo revista no indexada; internacional = 1 punto, nacional = 0,5; Cna = Coeficiente nº autores. Máximo en este apartado 1 pto. )												
d)	$C4 = P$ (P = Patentes y similares, máximo = 2 puntos)												
e)	$C5 = Q + R$ (Q = Proyectos de investigación competitivos. Máx. 2 pts; R= Contratos de investigación. Máx. 1 pto)												
f)	$C1 + C2 + C3 + C4 + C5$ (máximo = 10 puntos)												
g)	Coefficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)												
<b>3) BAREMACIÓN INVESTIGACIÓN <math>C = (f * g)</math></b>													

4 – EXPERIENCIA PROFESIONAL		CANDIDATO									
a) D1 = A	(A = Años de actividad profesional: máx. = 5 puntos)										
b) D2 = P	(P = Proyectos e informes técnicos o similares (máx.= 5 ptos)										
c) D1 + D2	(máximo = 10 puntos)										
d) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)											
<b>4) BAREMACIÓN PROFESIONAL D= (c * e)</b>											

5 – OTROS MÉRITOS		CANDIDATO									
a) E1 = I	(I = Idiomas acreditados: Máx. 5 puntos CFC, CAE, TOEFL, Título Escuela idiomas; Máx 3 ptos Valenciano; Superior 3 ptos, Mijá 2 ptos.)										
b) E2 = T	(T = Otras titulac.y becas: máx. 2 puntos)										
c) E3 = M	(M = Otros másters y cursos no considerados: máximo 1 punto)										
d) E4 = P	(P=exposiciones, premios, etc.: máx. 4 ptos)										
e) E1 + E2 + E3 + E4	(máximo = 10 puntos)										
f) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)											
<b>5) BAREMACIÓN OTROS MÉRITOS E= (e * f)</b>											

– MÉRITO PREFERENTE		CANDIDATO									
a)Estar acreditado (o habilitado) para el acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios = 0,30											
b)Para la figura de Profesor Ayudante Doctor: Estancias del candidato en Universidades o Centros de Investigación distintos de la UPV = 0,01 por mes de estancia, máximo 0,30 ptos											
c) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1a 1,00)											
<b>6) COEFICIENTE DE MÉRITO F= ((a+b) *c) ; Máx. 0,3 ptos.</b>											

RESUMEN		CANDIDATO									
a) A * Pa	(Pa = peso en tanto por uno del expediente académico)										
b) B * Pb	(Pb = peso en tanto por uno de docencia)										
c) C * Pc	(Pc =peso en tanto por uno de investigación)										
d) D * Pd	(Pd = peso en tanto por uno de experiencia profesional)										
e) E * Pe	(Pe = peso en tanto por uno de otros méritos)										
<b>PUNTUACION FASE VALORACIÓN CURRÍCULUM</b>											
<b>(S) = (A * Pa) + (B * Pb) + (C * Pc) + (D * Pd) + (E * Pe)</b>											
<b>COEFICIENTE DE MÉRITO (F)</b>											
<b>PUNTUACIÓN FINAL = (S * (1+F))</b>											

## 2.- Baremo Programa Cantera

Cada una de las plazas de la convocatoria especificará en su perfil la actividad docente principal, Área de Conocimiento y Centro al que se adscribe, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Promoción del Profesorado y de la Subcomisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, ratificada por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2003.

Una vez valorado el curriculum, de acuerdo con los indicadores abajo señalados, el Coeficiente de Adecuación (CA) a aplicar estará comprendido entre 0,1 y 1 en función del grado de afinidad y adecuación al perfil de la plaza.

Se calcularán, para cada curriculum presentado, los siguientes indicadores:

**1. Expediente académico ----- E**

**E** = media aritmética entre la nota media del expediente (asignaturas del 2º ciclo o (1º+2º) ciclo) y la nota del PFC

En caso de no constar la nota del Proyecto Final de Carrera se le asignará un valor de 5. Para los titulados en Bellas Artes el valor de E será igual a la nota media del expediente académico.

**2. Número de promoción----- N**

$$N = \frac{1}{2} \left( 20 - \frac{n^{\circ} \text{ de posición en la promoción} \times 100}{n^{\circ} \text{ de titulados en la promoción}} \right)$$

**3. Expediente académico de tercer ciclo ----- T**

**T** = Nota media del periodo de docencia y de los trabajos de investigación realizados

**4. Otros méritos----- O**

- Actividad investigadora (puntos VIAP –Valoración del Índice de Actividad Investigadora Personalizada- imputables en los dos años anteriores -hasta 4-)
- Actividad Docente (puntos ACE -Ayuda Complementaria a la Enseñanza-- imputables en los dos años anteriores -hasta 2-)
- Idiomas (hasta 1, a razón de 1 pto por nivel FIRST o equivalente)
- Otros títulos universitarios de segundo o tercer ciclo.
- Cursos y seminarios recibidos (hasta 1 a razón de 1 pto 300 horas)
- Otros méritos no considerados (hasta 1)

<p><b>NOTA FINAL DEL CANDIDATO = [0,25 x E + 0,25 x N + 0,30 x T + 0,20 x O] x CA</b></p>
---

**10º) CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS**

**Tipo de Contrato:** Contrato laboral de naturaleza especial.

**Duración:** La duración de los contratos será la que seguidamente se indica para cada figura contractual:

- Profesor Contratado Doctor. Contratación Indefinida
- Profesor Ayudante Doctor: 2 años, prorrogables en su caso hasta un máximo de 3 años más. La duración máxima del contrato más las posibles prorrogas no podrá superar los 5 años
- Ayudante: 1 año, prorrogables en su caso por periodos anuales; sujeto al cumplimiento de la siguiente hoja de ruta:
  - 1 Año. Los objetivos a realizar o cumplir en este año son los siguientes:
    - Realización de cursos de formación pedagógica en el ICE.

- Realización de cursos de doctorado o cursos de posgrado universitario

2 Año. La renovación para el 2 año está condicionada a la realización de los cursos del ICE anteriormente citados

Durante este curso deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Presentación de algún artículo en congreso o revistas especializadas
- Publicación en revista indexada o participación en actividades de investigación.
- Realización de un proyecto docente

3 Año. La renovación para su tercer año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente del curso anterior y a la publicación de, al menos, un artículo en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 20% de un profesor colaborador

Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Realizar una estancia superior a un mes en centro universitario, de investigación o empresa
- Finalizar los cursos de doctorado o master y aprobación del DEA o equivalente

4 Año. La renovación para el cuarto año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente y a la publicación de, al menos, un artículo en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 40 % de un profesor colaborador

Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Finalizar la tesis doctoral

5 Año. La renovación para el quinto año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente y a la publicación de, al menos, dos artículos en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 50 % de un profesor colaborador.

Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Conseguir la acreditación en alguna de las figuras de profesorado contratado o funcionario.

La duración máxima del contrato más las posibles prorrogas no podrá superar los 5 años.

En cualquier caso el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante Doctor en esta o distinta universidad no podrá exceder de ocho años

- Profesor Asociado: 1 curso académico (hasta el 30 de septiembre del año en cuestión), prorrogable en su caso por periodos iguales siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.d) de la LOU. En supuestos de contratación para satisfacer provisionalmente necesidades de docencia sobrevenida o cuando se establezca una duración inferior en la convocatoria correspondiente la duración del contrato será la que corresponda en cada caso.

**Actividades a Desempeñar:** Las actividades a desempeñar serán las que seguidamente se indica para cada figura contractual

- Profesor Contratado Doctor. Tareas docentes (8 horas lectivas y 6 de tutoría), y de investigación, así como atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento.

- Profesor Ayudante Doctor: Las funciones a desempeñar incluyen obligaciones docentes (8 horas lectivas y 6 de tutoría), y de investigación, así como atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento.
- Ayudante: La finalidad principal del contrato será la de completar su formación docente e investigadora. Colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.
- Profesor Asociado: Tareas docentes, en el Área de Conocimiento que figura en la convocatoria correspondiente.

**Retribuciones:** Las retribuciones vienen determinadas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, considerándose en su caso aquellas variaciones que aprueben los órganos competentes de la Universidad.

## **11) DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS APROBADOS.**

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que pudiera disponer la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI. o pasaporte.
- b) Fotocopia Compulsada Título.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Fotocopia cotejada de la Evaluación o Acreditación que corresponda.

## **12º) FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS**

El plazo de incorporación del candidato propuesto será establecido en la resolución de adjudicación, no pudiendo ser superior a un mes desde dicha resolución. En el plazo de incorporación y con anterioridad al inicio de la prestación de servicios el candidato deberá presentar la documentación arriba indicada y la que acredite que reúne todos los requisitos señalados en la convocatoria y deberá proceder a la formalización y firma del contrato y alta en el régimen de seguridad social correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo anteriormente indicado, el candidato propuesto decaerá en su derecho procediéndose a la contratación del aspirante siguiente, por el orden de puntuación.

## **13º) RECURSOS**

Contra las Resoluciones del Departamento y de las Comisiones de Selección podrá interponerse recurso de alzada, previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de dichas resoluciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia como órgano competente para resolverlo.

Contra las convocatorias y sus bases, que son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su redacción modificada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer el recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992, según su redacción modificada por la Ley 4/1999.

#### **14º) CLAUSULA DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR**

La presente normativa deroga toda aquella otra adoptada en relación con la selección de profesorado contratado objeto de esta norma, entrando en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.